

#2314

114978



Mayo 26/37

Proy de ley que crea la Medalla
Commemorativa del 23 de Febrero.

13 Papeas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.de S.D.,
Mayo 26 de 1937.

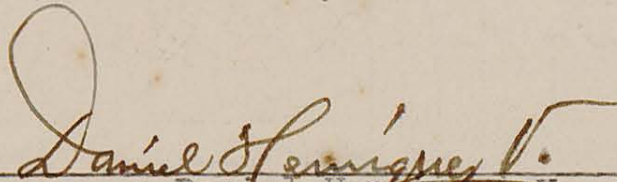
#1034

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,
pláceme remitirle, el proyecto de ley que crea la
MEDALLA COMMEMORATIVA DEL 23 DE FEBRERO, votado
en esta misma fecha por la Cámara que me honro en
presidir.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Daniel Henriquez V.
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/4978



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se crea una condecoración que se denominará "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la cual será conferida en acto público solemne, al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la patria, por el Congreso Nacional, en nombre y representación de todas las instituciones del Estado y del pueblo agradecido, como merecida recompensa por la obra de elevado patriotismo que emprendió desde esa fecha memorable, para enderezar a la República por nuevos caminos de paz, de civilización y prosperidad.

Párrafo.- La medalla correspondiente a esta condecoración ostentará en su anverso la figura simbólica de la República, rodeada de palmas y laureles, llevando inscrita la fecha del 23 de Febrero de 1930. En el reverso se imprimirá el escudo nacional y la leyenda siguiente: "Al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo, la patria agradecida".

La medalla será de oro y penderá de una cinta con los colores nacionales.

ARTICULO 2.- Esta misma condecoración podrá ser otorgada, por disposición del Presidente de la República, a los miembros del Ejército Nacional que en aquella fecha memorable se distinguieron por su conducta leal y disciplinada.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA PADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1. - En tres (3) meses contados desde la fecha de su promulgación, el Poder Ejecutivo deberá presentar al Poder Legislativo un proyecto de ley que establezca el procedimiento para la selección de los miembros del Poder Judicial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República, y que asegure la independencia y la integridad de dicho Poder, así como la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de selección de los jueces, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República.

REGISTRADA AL NO. DE 19
LEGISLATURA

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.
Ciudad Príncipe de ... 19

Jefe de las Oficinas del Senado.
[Handwritten Signature]

Art. 3.-La medalla que se otorga en conformidad con las disposiciones del artículo 2, será de bronce, hecha conforme al diseño que apruebe el Presidente de la República. Ostentará la efigie del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Comandante en Jefe de todas las Fuerzas Armadas de la República, y las inscripciones siguientes: "Trujillo", "Disciplina y Lealtad" y "Medalla Conmemorativa del Advenimiento de la Patria Nueva-23 de Febrero de 1930".-Penderá de una cinta con los colores simbólicos de las distintas armas del Ejército Nacional.

Art. 4.-Esta medalla será del mismo tamaño para todos los miembros del Ejército Nacional, pero los oficiales podrán usarla en miniatura con los uniformes a los cuales así correspondan.

Art. 5.-Esta medalla deberá ser costeadada por los miembros del Ejército Nacional a quienes sea conferida.

Art. 6.-La condecoración no será conferida a aquellos individuos que, aún cuando se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo segundo, hayan sido separados del Ejército Nacional por causa deshonrosa.

Art. 7.-La presente ley deroga toda otra ley en lo que le sea contraria, y en todas sus partes la Ley número 1290 promulgada en fecha 23 de Abril de 1937 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5017 de fecha 24 de Abril de 1937.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Mayo del año mil novecientos treintisiete; Año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Daniel Henriquez

A. Toussaint
D. Bell...

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL N°

en el folio del libro letra

N° de actúas de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Príncipe de

Jefe de las Oficinas del Senado.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se crea una condecoración que se denominará "Medalla Conmemorativa del 16 de Mayo de 1930", la cual será conferida en acto público solemne, al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, por el Congreso Nacional, en nombre y representación de todas las instituciones del Estado y del pueblo agradecido, como merecida recompensa por la obra de elevado patriotismo que emprendió desde esa fecha memorable, para enderezar a la República por nuevos caminos de paz, de civilización y prosperidad.

Párrafo.- La medalla correspondiente a esta condecoración ostentará en su anverso la figura simbólica de la República, rodeada de palmas y laureles, llevando inscrita la fecha del 16 de Mayo de 1930. En el reverso se imprimirá el escudo nacional y la leyenda siguiente: "Al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo, la Patria agradecida".

La medalla será de oro y penderá de una cinta con los colores nacionales.

ARTICULO 2.- Esta misma condecoración podrá ser



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

..... LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL N°

en el folio del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina á razón de

espacios interlineares.

Ciudad Santiago de

Jefe de Imp. No. 1

ASUNTO: Ley que crea la MEDALLA CONMEMORATIVA
DEL 16 DE MAYO DE 1930.

PAGINA NO. 2

otorgada, por disposición del Presidente de la República, a los miembros del Ejército Nacional que se distinguieron por su conducta leal y disciplinada, en los acontecimientos que precedieron a esa fecha.

ARTICULO 3.-La medalla que se otorga en conformidad con las disposiciones del artículo 2, será de bronce, hecha conforme al diseño que apruebe el Presidente de la República. Ostentará la efigie del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Comandante en Jefe de todas las Fuerzas Armadas de la República, y las inscripciones siguientes: "Trujillo", "Disciplina y Lealtad" y "Medalla Conmemorativa del Advenimiento de la Patria Nueva -16 de Mayo de 1930". Penderá de una cinta con los colores simbólicos de las distintas armas del Ejército Nacional.

ARTICULO 4.-Esta medalla será del mismo tamaño para todos los miembros del Ejército Nacional, pero los oficiales podrán usarla en miniatura con los uniformes a los cuales así corresponda.

ARTICULO 5.-Esta medalla deberá ser costeadada por los miembros del Ejército Nacional a quienes sea conferida.

ARTICULOS 6.-La condecoración no será conferida a aquellos individuos que, aún cuando se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo segundo, hayan sido separados del Ejército Nacional por causa deshonrosa.

ARTICULO 7.-La presente Ley deroga toda otra Ley en lo que le sea contraria, y en todas sus partes la Ley número 1290 promulgada en fecha 23 de Abril de 1930 y

CONSEJO NACIONAL

SECRETARÍA

SECRETARÍA

9^a LEGISLATURA *Ord. de 1937*

REGISTRADA AL No. *25110*

en el folio *.....* del libro *1^{er}*

No. *.....* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *.....*

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad *San Pedro de Macoris*, a *.....* de *.....* de *1937*

Jefe de las Oficinas del Senado, *.....*

ASUNTO: Ley que crea la MEDALLA CONMEMORATIVA
DEL 16 DE MAYO DE 1930.

PAGINA NO. 3

publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5017 de fecha 24 de
Abril de 1937.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Sena-
do, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los
nueve días del mes de Junio del año mil novecientos treina-
ta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restau-
ración.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE.

[Handwritten signature]
SECRETARIOS.

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

9^a LEGISLATURA *Quinta de 1957*

REGISTRADA AL No. *2570*

en el folio..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado

Y consta de *tres*
hojas escritas en máquina a partir de 1957.

expedida por el Senado.

Ciudad Trujillo, D. R., *2 de Agosto de 1957*

[Handwritten signature]
Jefe de la Oficina de Registro



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea una condecoración que se denominará "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la cual será conferida en acto público solemne, al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, por el Congreso Nacional, en nombre y representación de todas las instituciones del Estado y del pueblo agradecido, como merecida recompensa por la obra de elevado patriotismo que emprendió desde esa fecha memorable, para enderezar a la República por nuevos caminos de paz, de civilización y prosperidad.

Párrafo:- La medalla correspondiente a esta condecoración ostentará en su anverso la figura simbólica de la República, rodeada de palmas y laureles, llevando inscrita la fecha del 23 de Febrero de 1930.- En el reverso se imprimirá el escudo nacional y la leyenda siguiente: "Al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo, la Patria agradecida".

La medalla será de oro y penderá de una cinta con los colores nacionales.

Art. 2.- Esta misma condecoración podrá ser otorga-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA.

EL SENADO EN SESION LEGISLATIVA.

Art. 1.º - En virtud de la consideración que se denota en el "Estado Compendioso del 25 de Febrero de 1937", la cual está contenida en los artículos referidos, el Generalísimo Jefe de las Fuerzas Armadas, Sr. Juan Pablo Duarte, Presidente de la República y Director de la Fuerza, por el Congreso Nacional, en nombre y representación de todos los habitantes de la República y del pueblo dominicano, como consecuencia de las acciones que se han llevado a cabo por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, para salvaguardar la independencia y la integridad territorial de la República, y para...

REGISTRADA AL No. 2518.
9^a LEGISLATURA Ciudad de 1937
en el folio del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de veinte hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, 22 de Febrero de 1937
[Signature]
Jefe de las Operaciones del Senado.

ASUNTO: Ley que crea la Medalla Conmemorativa de **PÁGINA NO. 2**
23 de Febrero de 1930.

da, por disposición del Presidente de la República, a los miembros del Ejército Nacional que en aquella fecha memorable se distinguieron por su conducta leal y disciplinada.

Art. 3.- La medalla que se otorgue en conformidad con las disposiciones del Artículo 2, será de bronce, hecha conforme al diseño que apruebe el Presidente de la República.- Ostentará la efigie del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Comandante en Jefe de todas las Fuerzas Armadas de la República y las inscripciones siguientes: "Trujillo", "Disciplina y Lealtad" y "Medalla Conmemorativa del Advenimiento de la Patria Nueva- 23 de Febrero de 1930".- Tendrá de una cinta con los colores simbólicos de las distintas armas del Ejército Nacional.

Art. 4.- Esta medalla será del mismo tamaño para todos los miembros del Ejército Nacional, pero los oficiales podrán usarla en miniatura con los uniformes a los cuales así correspondan.

Art. 5.- Esta medalla deberá ser costada por los miembros del Ejército Nacional a quienes sea conferida.

Art. 6.- La condecoración no será conferida a aquellos individuos que, aún cuando se encuentren en las condiciones expresadas en el Artículo Segundo, hayan sido separados del Ejército Nacional por causa deshonrosa.

Art. 7.- La presente ley deroga toda otra ley en lo que le sea contraria, y en todas sus partes la ley número

42 LEGISLATURA *Dictado 1937*

REGISTRADA AL N.º *2.518.*

en el folio del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *12*

hojas escritas en máquina á razón de dos

separatos interlineares.

Ciudad Trujillo, *29 de Junio 1937*

Arce
Jefe de las Oficinas del Senado.

ASUNTO: Ley que crea la Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930. PÁGINA NO. 3

1890 promulgada en fecha 23 de Abril de 1937 y publicada en la Gaceta Oficial N.º. 5017, de fecha 24 de Abril de 1937.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete; Año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Daniel Henriquez V.

LOS SECRETARIOS:
T. B. Cordero
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintidos días del mes de Junio del Año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

D. Henriquez V.

T. B. Cordero
A. Font Bernard

PRESIDENTE.

SECRETARIOS.

DOCUMENTO

MINISTERIO FEDERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

92 LEGISLATURA *Ord. de 1937*

REGISTRADA AL No. *2578*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

Y consta de.....
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo.....

[Signature]
Jefe de las Oficinas.....



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea una condecoración que se denominará "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la cual será conferida en acto público solemne, al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, por el Congreso Nacional, en nombre y representación de todas las instituciones del Estado y del pueblo agradecido, como merecida recompensa por la obra de elevado patriotismo que emprendió desde esa fecha memorable, para enderezar a la República por nuevos caminos de paz, de civilización y prosperidad.

Párrafo:- La medalla correspondiente a esta condecoración ostentará en su anverso la figura simbólica de la República, rodeada de palmas y laureles, llevando inscrita la fecha del 23 de Febrero de 1930.- En el reverso se imprimirá el escudo nacional y la leyenda siguiente: "Al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo, la Patria agradecida".

La medalla será de oro y penderá de una cinta con los colores nacionales.

Art. 2.- Esta misma condecoración podrá ser otorga-



EL CONGRESO NACIONAL
EN HONOR DE LA REPUBLICA

ENCUADRA LA VERNICIA
EN UNO DE LOS LADOS...

Art. 1. - Se crea una subcomisión que se dedique a...
de la Comisión Constituyente del 23 de febrero de 1937...
que está conformada en este orden: Nino Colón, el General...
el Sr. Doctor Rafael I. Tejada, Presidente de la...
República y Secretario de la... por el Congreso Na-
cional, en nombre y representación de todos los Institos...
organos del Estado y del pueblo dominicano, con atribuida...
responsabilidad por la obra de elevada importancia que...
los hechos en fecha anterior, para extender a la Repú-
blica por mayor número de... de estabilidad y pro-

9ª LEGISLATURA... de 1937
REGISTRADA AL NO. 25...
en el folio... del libro letra...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.
Ciudad Santiago, D. R. de... 1937
Jefe de las Oficinas...

ASUNTO: Ley que crea la Medalla Conmemorativa de
23 de Febrero de 1930. PÁGINA NO. 2

da, por disposición del Presidente de la República, a los miembros del Ejército Nacional que en aquella fecha memorable se distinguieron por su conducta leal y disciplinada.

Art. 3.- La medalla que se otorgue en conformidad con las disposiciones del Artículo 2, será de bronce, hecha conforme al diseño que apruebe el Presidente de la República.- Ostentará la efigie del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Comandante en Jefe de todas las Fuerzas Armadas de la República y las inscripciones siguientes: "Trujillo", "Disciplina y Lealtad" y "Medalla Conmemorativa del Advenimiento de la Patria Nueva- 23 de Febrero de 1930".- Penderá de una cinta con los colores simbólicos de las distintas armas del Ejército Nacional.

Art. 4.- Esta medalla será del mismo tamaño para todos los miembros del Ejército Nacional, pero los oficiales podrán usarla en miniatura con los uniformes a los cuales así corresponda.

Art. 5.- Esta medalla deberá ser costada por los miembros del Ejército Nacional a quienes sea conferida.

Art. 6.- La condecoración no será conferida a aquellos individuos que, aún cuando se encuentren en las condiciones expresadas en el Artículo Segundo, hayan sido separados del Ejército Nacional por causa deshonrosa.

Art. 7.- La presente ley deroga toda otra ley en lo que le sea contraria, y en todas sus partes la ley número

92ª LEGISLATURA *Ord. de 1937*
REGISTRADA AL N.º *2518*

en el folio del libro letra.....
No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos volados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.

1937
Ciudad Trujillo: *1937*
Jefe de las Oficinas del Senado.

ASUNTO: Ley que crea la Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930. PAGINA NO. 3

1290 promulgada en fecha 23 de Abril de 1937 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5017, de fecha 24 de Abril de 1937.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete; Año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Daniel Henriquez V.

LOS SECRETARIOS:
T. E. Cordero
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintidos días del mes de Junio del Año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARIOS.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE.

Daniel Henriquez
AL PRESIDENTE

Don Bernard
1937

2^a LEGISLATURA Julio de 1937

REGISTRADA AL No 2318.

en el tomo del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina á razón de do.

espacios interlineares.

Ciudad Santiago, 23 de Agosto de 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

[Handwritten signature]

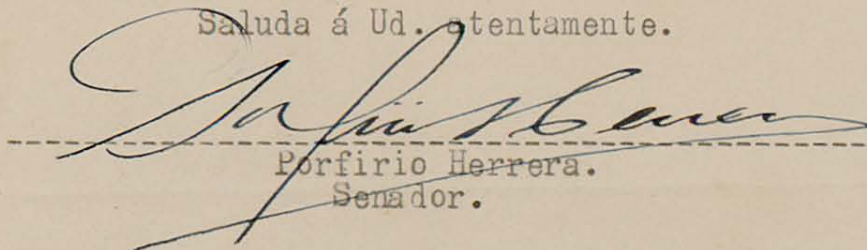
Ciudad Trujillo. Junio 10. de 1937.

Señor:
Mario Fermin Cabral.
Presidente del Senado.

Teniendo que partir ésta tarde para New York en uso de la licencia que se me ha concedido, no tendré el honor de concurrir á la sesión en que se concederá una - medalla á nuestro ilustre Jefe en conmemoración del 16 - de ~~Mayo~~ de 1930, fecha de trascendentales significaciones históricas en los fastos nacionales, y que, á medida que transcurre el tiempo, vincula á la destacada personalidad del Generalísimo Trujillo, nuevas y más brillantes conquistas de paz y de progreso para la patria.

Como no me será posible la satisfacción de unir mi voto al de mis distinguidos compañeros, que con toda seguridad será jubilosamente favorable á esa feliz iniciativa, quiero, antes de partir, rogarle expresar, en la sesión que con tal motivo celebra el Senado, mi más calida adhesión á esa ley, porque siempre mi corazón y mi pensamiento están, antes las glorias del Generalísimo, como una bandera inclinada en cívico homenaje y reverente admiración.

Saluda á Ud. atentamente.



Porfirio Herrera.
Senador.

1275

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Junio 9, 1937.

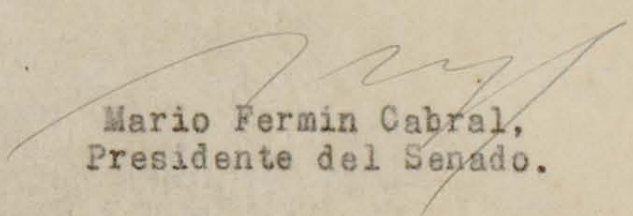
Señor Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Devuelvo a esa Honorable Cámara de su digna presidencia, el proyecto de Ley que crea la Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930.

Cúmpleme comunicarle que el Senado de la República, en su sesión de esta misma fecha, acogiendo las razones expuestas por mí, en el documento que se le anexa, modificó dicho Proyecto de Ley en el sentido de cambiar la denominación de dicha Ley por la siguiente: Ley que crea la Medalla Conmemorativa del 16 de Mayo de 1930.

Saludo a usted muy atentamente,



Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.

61/4999

Párrafos del Acta.

.....

Leído el proyecto, la Presidencia por medio de una brillante exposición de motivos, propuso una modificación al texto en el sentido de que se cambiara la fecha de la inscripción por el 16 de Mayo en vez del 23 de Febrero de 1930. Una vez expresada por todos los Senadores presentes, su opinión, el Vicepresidente del Senado, Senador Logroño, leyó la adhesión que en apoyo de ésta modificación, dejó escrita el Senador Herrera antes de partir para el extranjero en uso de licencia, que copiada a la letra dice así:

"Ciudad Trujillo, Junio 10. de 1937. Señor Mario Fermín Cabral, Presidente del Senado.- Teniendo que partir esta tarde para New York, en uso de la licencia que se me ha concedido, no tendré el honor de concurrir a la sesión en la cual se conocerá de la Ley que crea una Medalla conmemorativa y la concede a nuestro ilustre Jefe.-

Estoy de acuerdo con el criterio que sustenta el Hon. Presidente de ésta Cámara de que se cambie la denominación de Medalla que conmemora el 25 de Febrero de 1930, por el de Medalla que conmemora el 16 de Mayo de 1930.

El 16 de Mayo de 1930, es en los fastos nacionales, una fecha de trascendentales significaciones históricas, y que, a medida que transcurre el tiempo, vincula a la destacada personalidad del Generalísimo Trujillo, nuevas y mas brillantes conquistas de paz y de progreso para la patria.

Como no me será posible la satisfacción de unir mi voto al de mis distinguidos compañeros, que con toda seguridad será jubilosamente favorable a esa feliz iniciativa, quiero, antes de partir, rogarle expresar, en la sesión que con tal motivo celebre el Senado, mi mas cálida adhesión a esa Ley, porque siempre mi corazón y mi pensamiento están, ante las glorias del Generalísimo, como una bandera inclinada en cívico homenaje y reverente admiración.

Saluda a Ud. atentamente.

Porfirio Herrera
Senador.-

SEÑORES SENADORES:

El proyecto de ley que crea la medalla conmemorativa del 23 de febrero de 1930, ahora sometido a nuestra consideración, se debe a la iniciativa de nuestro distinguido compañero, el prominente legislador don Alberto Font Bernard, trujillista ciento por ciento, y de lealtad insospechable.

Es indudable que dicho proyecto ha nacido al calor del entusiasmo fervoroso que despiertan siempre las ejecutorias brillantes de nuestro querido y grande Presidente Trujillo, nunca suficientemente bien recompensado en los esfuerzos que cada día realiza en bien del país.

El proyecto modifica, ampliándola, la ley # 1290 que aprobamos en abril, y lo anima un elevado espíritu de justicia; pero es necesario, a nuestro juicio, hacer una rectificación histórica.

Acercas del 23 de Febrero de 1930 se ha escrito y hablado mucho, la mayoría de las veces sin haberse hecho un previo análisis de los sucesos. El 23 de febrero no tiene la significación y trascendencia que se le atribuyen. La del 23 de febrero de 1930, no fué una revolución radical, de las que a sangre y fuego abaten a los gobiernos y a las instituciones; no fué un golpe de Estado, de esos que anonadan o violentan al Ejecutivo y se apoderan por sorpresa de la cosa pública, ni fué una evolución en el sentido estricto del vocablo. Esa fecha señala, sencillamente, un movimiento político como otros tantos que aparecen en nuestra historia: marca el día en que Horacio Vazquez se desploma, abatido por su ineptitud política cuando por inexplicable complicidad con el tunante, ambicioso y falaz que le había sido infidente repetidas veces, le entrega, no sé con que designio, el gobierno que veinticuatro horas más tarde ya era un verdadero desastre en lo político y administrativo.

Ese día 23 de febrero de 1930 no puede tener una medalla conmemorativa, máxima si esa medalla ha de servir para galardonar a nuestro héroe epónimo.

La partición del entonces Brigadier Trujillo, en tales sucesos es la de todo hombre consciente y responsable frente a los grandes acontecimientos: toma las medidas necesarias y hace cuanto puede para evitar el desastre, la catástrofe final, pero honrando siempre, con respeto y lealtad al jefe del Estado.

Nuestro gran Trujillo, por su actuación correcta y diáfana en lo que atañe al 23 de febrero de 1930 ha de entrar a la historia sin ambigüedades, libre de toda connivencia, ergido con la firmeza y honestidad de militar y de civil pundonoroso.

Esa es la verdad indiscutible, que nos obliga a rectificar el erróneo concepto de que el 23 de febrero de 1930 es la cuna política del Generalísimo, cuando en realidad esa fecha no significa en su carrera de triunfos mas que una de tantas en las que el Ilustre Benefactor se ha prodigado en heroísmos o en generosidades para gloria y provecho de la Patria.

La verdadera aurora política del Generalísimo es la del 16 de Mayo, cuando la Nación entera, en pleno ejercicio de su libre determinación, abarrota las urnas electorales y saca triunfante el nombre puro y limpio de Rafael L. Trujillo, para ofrecerlo a la admiración del mundo.

Es a partir de entonces cuando nace para la República la era de renovación, en la que el genio formidable del estadista que nos gobierna crea la riqueza, la paz, la libertad y el orden: satisfaciendo las aspiraciones del pueblo que clamaba por un hombre que impusiera nuevos métodos.

Visto así los hechos, establecido ya el valor intrínseco de cada fecha, opinamos que la justiciera ley propuesta por el inteligente Diputado Don Alberto Font Bernard, sea modificada en el sentido de que en vez de "Medalla conmemorativa del 23 de febrero de 1930" se denomine: "Medalla conmemorativa del 16 de mayo de 1930" estableciendo de este modo y de manera categórica el significado trascendental de este día en la historia de Trujillo, encarnación magnífica y providencial del anhelo de su pueblo, guardián de su soberanía y conductor de sus destinos.

MARIO FERMIN CABRAL



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#.1060.

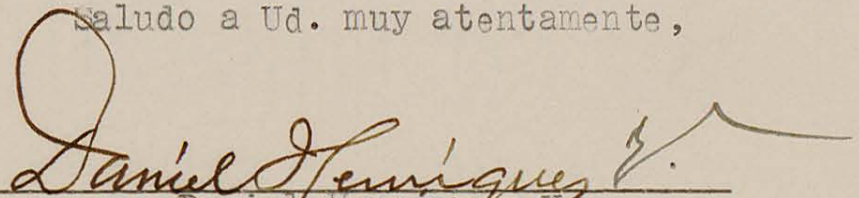
Ciudad Trujillo, D.de S.D.,
Junio 15 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo la honra de comunicarle que, después de considerar detenidamente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado de la República, al proyecto de ley que crea la Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930, votado por la Cámara de Diputados, esta última resolvió hoy rechazarlas, porque dichas modificaciones desvirtúan el fundamento del texto original, y mantener éste en todas sus partes.

Saludo a Ud. muy atentamente,



Daniel Henríquez V.
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/4980

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de junio de 1937.

1289

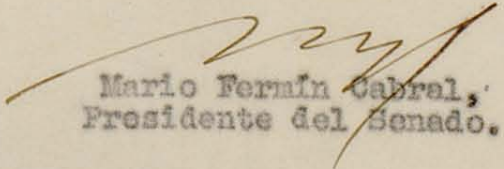
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente,

Tengo a honra participarle que el Senado resolvió en su sesión de esta misma fecha, acoger favorablemente las modificaciones introducidas por la Hon. Cámara de Diputados que usted preside a la ley que crea la condecoración que se denominará MEDALLA CONMEMORATIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 1930.

Este proyecto así modificado ha sido remitido para los fines constitucionales al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted, muy atentamente,



Mario Fernán Cabral,
Presidente del Senado.

201/4981



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16078

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de junio de 1937.

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Estimado señor:

Cumplo el grato encargo que me ha dado el Honorable Señor Presidente de la República de avisar a usted recibo de su atenta comunicación #1290, de fecha 22 de junio en curso, así como también de la ley por cuyo medio se crea la condecoración que se denominará "Medalla Commemorativa del 23 de Febrero de 1930".

Pláceme significar a Ud. que el Honorable Señor Presidente promulgó la citada ley en fecha 22 de junio de 1937, marcada con el #1323.

Muy atentamente,

Arturo Despradel,
Subsecretario de Estado
de la Presidencia.

Rg.

81/5089

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de junio de 1937.

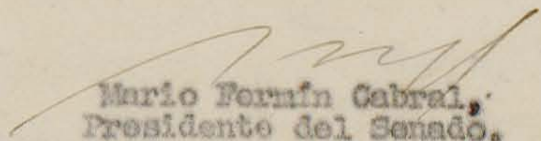
1290

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,
Su Despacho.

Excelentísimo señor Presidente,

Aprobado por ambas Cámaras, plácese re-
mitir a usted para los fines constitucionales, el adjunto
proyecto de ley por cuyo medio se crea la condecoración
que se denominará MEDALLA CONMEMORATIVA DEL 23 DE FEBRERO
DE 1930.

Saludo a usted con el sentimiento de la
más distinguida consideración,



Mario Fernán Cabral,
Presidente del Senado.

8885/10
81/5088